

INF.FIS.UTF. N° 067/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2024 DE LA ALIANZA
POLÍTICA "COMUNIDAD CIUDADANA"**

(CC)

La Paz, 18 de marzo de 2026

ÍNDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	2
3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2 GASTOS NO RECONOCIDOS.....	5
3.3 FONDOS ASIGNADOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS PENDIENTES DE DESCARGO.....	7
3.4 OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA GESTIÓN 2019 Y PENDIENTES DE CANCELACIÓN	9
3.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11
a) Registros contables con apropiación de cuentas no correspondientes.....	11
IV INFORME LEGAL	14
V CONCLUSIONES.....	15
VI RECOMENDACIONES.....	16

INF.FIS.UTF. N° 067/2026

I N F O R M E

A : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA ALIANZA POLÍTICA "COMUNIDAD CIUDADANA" (CC)**

FECHA: La Paz, 18 de marzo de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través de Memorándum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros **Gestión 2024** presentados por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°251/2025 de 27 octubre de 2025.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral a través de Notificación por Cédula N° 038/2025 de Secretaria de Cámara, el 12 de diciembre de 2025 notificó a la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 251/2025 de 27 de octubre de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo concluyó el pasado 15 de enero de 2026.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de emisión del presente informe, la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 251/2025 del 27 de octubre de 2025.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación del artículo 114° numeral III, del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

“Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), previa descripción de las observaciones identificadas, se advirtió que parte de los recibos de aportaciones adjunto a los comprobantes de ingresos, no consigna la correspondiente firma de los aportantes, por lo que en adelante, es necesario que dichos recibos contenga la firma tanto de quien recibe así

como de quien entrega el aporte en efectivo o en especie, además de adjuntar una copia de la cédula de identidad del aportante, que permita contrastar los datos personales con suficiencia y validar la integridad de la información de la o el militante o simpatizante.

Se exhorta a la máxima instancia de la organización política, tomen en cuenta la presente, para la remisión de estados financieros en adelante y evitar que sean sujetos de observación.

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 251/2025, luego de la revisión efectuada a la documentación presentada por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), se evidenció que parte de los gastos ejecutados en la gestión 2024 no cuentan con la suficiente documentación de respaldo que sustenten y valide íntegramente los gastos ejecutados y expuestos en el estado de resultados. El detalle se adjunta en **anexo 1**, conforme al siguiente resumen:

N°	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE Bs.
1	Gastos de Transporte	125,00
2	Consultoría por Producto	8.200,00
3	Alquileres	49.570,00
4	Gastos por Refrigerio	61.284,40
5	Combustibles y Lubricantes	1.393,68
6	Material de limpieza	160,00
7	Gastos varios	5.370,83
	TOTAL	126.103,91

Es de hacer notar que similar observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 116/2024** de 13 de agosto de 2024; sin embargo esta observación persiste por lo que la recomendación emitida anteriormente no fue atendida, denotando la falta de compromiso y seriedad para subsanar o asumir acciones para evitar observaciones relacionadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades

*ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.” (Las negrillas son nuestras)*

Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),

- I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente Documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

La insuficiente documentación de respaldo presentada, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren totalmente respaldados y justificados, limitando la validación, confianza y certidumbre de la ejecución de los recursos administrados por la organización política.

- Se reiteró a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), sustentar los gastos realizados con documentación suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, de tal forma que el importe observado pueda ser validado, además de dar confianza y certidumbre a la información financiera administrada y presentada por la organización política.

3.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 251/2025, de la revisión a la documentación presentada por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), se observó que dentro de los gastos reportados, **Bs364,80** fueron erogados en compras no relacionadas con los fines y alcances de la organización política, en consecuencia, al no estar debidamente justificado, este importe se considera como gastos no reconocidos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°Comp.	Factura y/o Recibo			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe Bs.			
Cta. 5310101 Refrigerio						
CT-035	F 136391	25/05/24	64,10	HIPERMAXI	Compra de crema facial y crema dental	Gastos no justificados, no relacionados con los fines de la Organización Política (Cuenta registrada no apropiada)
CT-035	F 1068	09/08/24	35,00	PHAYAWI Restaurant	Compra de cerveza	
CT-036	F 23825	30/08/24	21,00	ATI SRL.	Compra de gel ducha reparadora	
CT-027	F 51961 F 53887	02/11/24 09/11/24	87,80	ATI SRL.	Compra de crema dental, crema enjuague para brillo	
CT-029	F 59862	20/11/24	19,90	ATI SRL.	Compra de bellacoton, acondicionador	
CT-047	F 836	15/12/24	137,00	ATI SRL.	Compra de Gel de ducha, reparadora, Gel nutritivo	
TOTAL			364,80			

Es de hacer notar que similar observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 116/2024** de 13 de agosto de 2024; sin embargo se advierte que esta observación se mantiene, por lo que la recomendación emitida anteriormente por la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue atendida, denotando un descuido y la falta de compromiso y seriedad para atender y subsanar la misma.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 46 (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

"I. *Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades*



ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

- IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) podrán adjuntar **facturas o recibos a nombre de la organización política** sin registro de NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédula de identidad de las personas que intervienen en el pago... “(Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 110° (Gastos no Reconocidos)

“I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.
- b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.
- c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:
 - c.1) Bebidas alcohólicas
 - c.2) Material de aseo personal.
 - c.3) Ropa o vestimenta de uso personal.
 - c.4) Cigarrillos.
 - c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de

este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

- III. *En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”.*

La observación referida, responde al hecho de que si bien las facturas están emitidas a nombre de la alianza política, éstos gastos no se encuentran relacionados con los fines de la organización política, lo que ocasiona que los mismos sean considerados como erogaciones no reconocidos en favor de esta, generando incertidumbre en relación al destino y finalidad del recurso ejecutado.

- Se reiteró a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes sobre la cuenta observada con la finalidad de dar certidumbre a los recursos ejecutados, de no proceder con la misma, deberán tomar las acciones correspondientes para la recuperación de estos fondos, cuyo importe deberá ser depositado en la cuenta bancaria de la organización política por parte de los responsables, y corresponderá ser comunicada a la Unidad Técnica de Fiscalización para consideración y evaluación.

3.3. FONDOS ASIGNADOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS PENDIENTES DE DESCARGO

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 251/2025, de la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 y los desembolsos efectuados, se verificó la existencia de fondos pendientes de descargo. Asimismo, se advierte la creación de la cuenta “Comunidad” dentro del grupo “Entregas c/rendición personal”, la cual no se encuentra justificada y aclarada, además de la ausencia de la identificación del responsable de dicha obligación de descargo. El detalle de la observación es el siguiente:

N°	Descripción	Importe Bs.
Cta. 112040000 Entregas c/rendición personal		
1	Ximena Valdivia Flores	16.790,07
2	Comunidad	20.000,00
TOTAL		36.790,07

Fuente: Información presentado por la alianza política Comunidad Ciudadana (CC)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 26° (Definiciones)

“g) Rendición de cuenta documentada, declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en actividades propias de la organización política, adjuntado los justificativos de manera documentada”

Artículo 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)

*“I. Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, **deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año)**, debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero “0”. (Las negrillas son nuestros)*

II. En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir procedimientos para la entrega de recursos en calidad de “fondos en avance”, estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política”.

Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),

(...)

*“II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que***

respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones". (Las negrillas son nuestros)

La falta de descargos de los fondos asignados con cargo a rendición de cuentas y la ausencia de procedimientos normativos internos para su asignación, ha ocasionado la discrecionalidad en cuanto a los límites de desembolsos, los plazos establecidos para el efecto, así como la identificación de los responsables para su administración y otros dentro de los términos requeridos, originando que aún se mantengan saldos pendientes al final de la gestión 2024.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), solicitar a los responsables los descargos correspondientes a los fondos asignados, con la documentación suficiente que sustente las erogaciones para cuyo fin fueron asignados. Asimismo, se solicita establecer procedimientos internos para la asignación de fondos que permita determinar los límites, identificación de los responsables, el plazo de presentación de descargos y otros necesarios, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y evitar que permanezcan cuentas pendientes por rendir a la finalización de la gestión.

3.4. OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA GESTIÓN 2019 Y PENDIENTES DE CANCELACIÓN

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 251/2025, se identificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, reporta un saldo de **Bs64.000,00** dentro del pasivo corriente "Cuentas por pagar Publicidad", cuya obligación habría sido contraída en la gestión 2019, pero que hasta la conclusión de la gestión 2024, la deuda aún persiste, misma que además no se encuentra respaldada mediante la documentación necesaria y a través del estado de cuenta, donde se detalle la fecha, el origen y el monto real adeudado y las amortizaciones efectuadas. El detalle es el siguiente:

Pasivo corriente	Importe Bs
Cuentas por pagar Publicidad	64.000,00

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2024, presentado por la alianza política (CC).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:



Artículo 37. (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

- I. **De existir obligaciones pendientes de pago** al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, **éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente** a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que **la misma se haga efectiva en el primer trimestre**.
- II. **De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto** de la organización política **estas deben ser canceladas**; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política”. (Las negrillas son nuestros)

El artículo N° 48 (Contabilidad patrimonial)

- I. El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio.
- II. La ejecución de las transacciones **con incidencia patrimonial permitirá** que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:
- (...)
- c) **Estados de cuenta de las cuentas componentes** del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, **pasivo corriente**, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”, (las negrillas son nuestros).

La falta de respaldo y acciones asumidas por los responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas en la gestión 2019, originó una incertidumbre sobre la veracidad del saldo expuesto, situación además que podría generar cargos, multas, demandas u otros en contra de la organización política, dado el tiempo transcurrido por su incumplimiento.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), instruir a los responsables correspondientes, efectuar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas y respaldar las mismas con la documentación suficiente y competente, a fin de evitar demandas, cargos, multas y otros en contra de la organización política. Asimismo, presentar el estado de cuenta del pasivo corriente y efectuar las aclaraciones pertinentes que correspondan, a objeto de dar certidumbre y veracidad a los saldos expuestos en los estados financieros.

3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A) Registros contables con apropiación de cuentas no correspondientes

En el numeral **2.5 A)** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 251/2025, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), se evidenció que algunos comprobantes de traspaso, registran una determinada transacción aplicando una cuenta contable que difiere del concepto y objeto del gasto, según el siguiente detalle:

COMPROB.		FACT. REC.	RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE Bs.	OBSERVACIONES
N°	FECHA	N°				
Cta. 522030100 Viáticos						
CT-044	11/06/24	Recibo	Ximena Valdivia	Gastos transporte viaje para Ximena Valdivia y Carlos de Mesa	150,00	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto a la cta. 5220601 Transporte
CT-040	25/07/24	F 43705	Global SRL.	Compra de almuerzos para reunión con jefatura de bancada	851,00	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto a la cta. 5310101 Refrigerio
Cta. 522060100 Transporte						
CT-041	31/07/24	R 1852	Ximena Valdivia	Gastos de transporte - compra de insumos alimentos	175,00	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto a la cta. 5310101 Refrigerio



Cta. 525060200 Fotocopias						
CE-03	08/11/24	F 10987	BANCO BISA S.A.	Gastos por comisiones bancarias por emisión de copias de cheques gestión 2023	680,00	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto a la cta. (5250301) Comisiones y Gastos Bancarios
Cta. 531010100 Refrigerio						
CT-033	29/02/24	Recibo	EPSAS	Servicio de agua feb/24 de oficinas de la oficina nacional	7,40	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto a la cta. 5210301 Agua Servicio Básico
CT-035	28/05/24	F 161824	COSTANERA SRL	Compra de gasolina para el vehículo 2932BGR	100,03	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto a la cta. 5340101 Combustibles y Lubricantes
CT-040	25/07/24	F 2113700	COSTANERA SRL	Compra de gasolina para el vehículo 2932BGR	95,00	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto a la cta. 5390101 material de limpieza
CT-039	30/06/24	F 120160	ATI SRL.	Compra de material de limpieza	123,70	
CT-033	16/09/24	F 24202	Hipermaxi	Compra de material de limpieza	24,50	
CT-041	30/09/24	F 28704	ATI SRL.	Compra de material de limpieza	67,80	
CT-031	10/10/24	F 36886	ATI SRL.	Compra de material de limpieza	7,50	
CT-032	20/10/24	F 42244 - 42696	ATI SRL.	Compra de material de limpieza	28,50	
CT-027	15/11/24	F 50158, 51961, 53887, 54427	ATI SRL.	Compra de material de limpieza	159,80	
CT-047	15/12/24	Fac 67885, 836	ATI SRL. PEDIDOS YA	Compra de material de limpieza y servicio de transporte	38,40	
TOTAL					2.508,63	

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, señala: *Los estados financieros **deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación financiera** y de los resultados económicos del ente a que se refieren* (Las negrillas son nuestros)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.” (Las negrillas son nuestras)*

Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),
(...)

- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros **que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones”. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 103. (Procedimientos de fiscalización)

- I. *La Unidad Técnica de Fiscalización, efectuará labores de fiscalización a través de la ejecución de las siguientes actividades, de carácter indicativo, no limitativo:*

(...)

- f) **Evaluación de la aplicación del plan de cuentas y clasificador presupuestario de recursos y gastos en el proceso de registro contable de las transacciones de la organización política”** (Las negrillas son nuestros)

El registro de algunas transacciones a través de cuentas contables inapropiadas genera una discrepancia e incumplimiento a la aplicabilidad del clasificador y plan de cuentas, revelando además una inadecuada revisión y verificación en la operación contable, producto de las actividades propias de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), efectuar una revisión y verificación a los registros contables y de corresponder presentar los comprobantes contables adjunto de la documentación correspondiente, a efectos de evitar discrepancias en la exposición del Estado de Resultados a momento de su clasificación por objeto de gasto.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica del TSE, emitió el Informe TSE-DNJ N°071/2026 de 25 de febrero de 2026, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°251/2025 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024 de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), sin presentación de descargos, que en los acápites 4 y 5, señalan:

“4. Conclusiones, *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el ejercicio de sus competencias y atribuciones, la UTF procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC).*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°251/2025 de 27 de octubre de 2025, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2024 de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *De acuerdo con el 114 del RFOP antes mencionado, que señala: Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia”.*

5. Recomendación: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo”.*

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo cumplido con todos los procedimientos que la norma prevé, en aplicación del artículo 114° numeral III, del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las observaciones establecidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°251/2025 de 27 de octubre de 2025, según se presenta:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no reconocidos, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Fondos asignados con cargo a rendición de cuentas pendientes de descargo, según lo expuesto en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Obligaciones contraídas en la gestión 2019 y pendientes de cancelación, según lo expuesto en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas, según lo expuesto en el numeral **3.5 punto A** del presente informe

En consecuencia, se establece que la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS), inciso n) de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas, de 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la gestión 2024; las cuales **permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es preciso señalar que la organización política presentó sus estados financieros con la **documentación de respaldo** correspondiente a los ingresos y gastos de la **gestión 2024**; no obstante, si bien se identificaron observaciones que no inciden de manera sustancial en el proceso de fiscalización, se aclara a la organización política que de reincidir la no presentación de la documentación de respaldo que justifique y valide los saldos expuestos en los estados financieros, será sujeta a una sanción conforme lo establece la normativa vigente.



VI. RECOMENDACIONES

- R.1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), que en adelante apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019
- R.3.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), a objeto de que tome conocimiento del contenido del presente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
TSE-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. AP CC